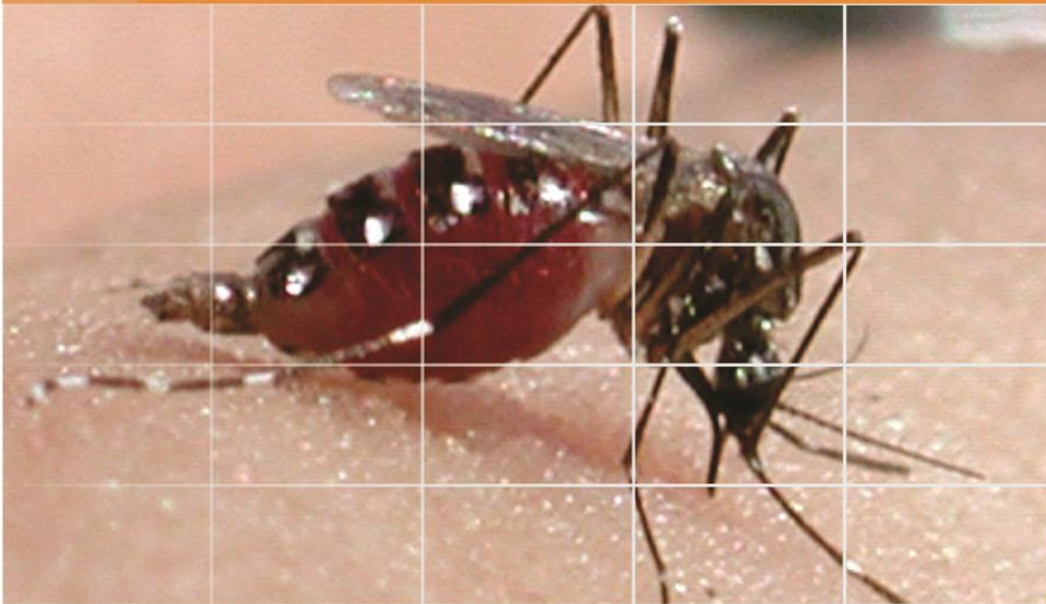


**GOBIERNO
FEDERAL**



SALUD



CENAPRECE

**Procedimiento para la aceptación de uso de insecticidas,
sus formulaciones y equipos para su aplicación.
Programa de Prevención y Control de
Enfermedades Transmitidas
por Vector**

Enero de 2012



SALUD

Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

Procedimiento para la aceptación de uso de insecticidas, sus formulaciones y equipos para su aplicación, en el Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector en México

1. PROPÓSITO

1.1. Lograr que los insecticidas empleados para su aplicación en el Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector en México, sus diferentes formulaciones, y el equipo para su aplicación, cumplan con la eficacia biológica, rendimiento y seguridad necesarias tanto para la población, como para el personal que lo utiliza y el ambiente; todo ello mediante la revisión y evaluación en campo de las propuestas de fabricantes y distribuidores para el uso de productos insecticidas y equipo para su aplicación, y su evaluación transparente de eficacia, rendimiento y seguridad a través de instituciones de investigación mexicanas que cuenten con los conocimientos necesarios en la materia para que el grupo de expertos en insecticidas y equipo realice su evaluación y emita recomendaciones.

2. ALCANCE

2.1. A nivel interno, el procedimiento es aplicable a la Dirección General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades (CENAPRECE) y su Dirección del Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector; a los Servicios Estatales de Salud y a otras instituciones del Sector Salud que participen en el control de Enfermedades Transmitidas por Vector y Alacranismo.

2.2. Al exterior, el procedimiento es aplicable a las instituciones mexicanas de investigación y a las personas físicas y/o morales fabricantes y distribuidores de insecticidas y equipo para su aplicación que deseen implementar el uso de un nuevo producto y/o equipo en acciones de control de cualquier enfermedad transmitida por vectores y alacranismo.

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

3.1. Las políticas de operación para la aceptación de uso de insecticidas, sus formulaciones y equipo para su aplicación en el Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector en México se basan en la Ley General de Salud, en el Reglamento Interno de la Secretaría de Salud, en el Manual de Organización Específico del CENAPRECE y en la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector publicada en el DOF del 1 de junio de 2011.

3.2. El CENAPRECE actualizará anualmente la lista de “insecticidas recomendados” y de “equipos recomendados” para su uso en el Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector de acuerdo con lo indicado por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010 en su numeral 6.4.1.11.



SALUD

3.3. A fin de actualizar la lista tanto de “insecticidas recomendados” como de “equipos recomendados”, el CENAPRECE contará con la asesoría de un grupo de expertos en insecticidas y equipo y con una red de centros evaluadores de insecticidas y equipo.

3.4. El CENAPRECE integrará el grupo de “Expertos en insecticidas y equipo”. Los integrantes del grupo de expertos deberán cumplir con la definición de experto en insecticidas estipulada en el numeral 4.1.51. de la NOM-032-SSA2-2010, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector publicada en el DOF del 1 de junio de 2011. El nombre de cada uno de los integrantes del grupo de “Expertos en insecticidas y equipo” se dará a conocer en la página electrónica del CENAPRECE. <http://cenavece.salud.gob.mx>

3.5. Cualquier institución mexicana de investigación con recursos y experiencia en la materia, podrá solicitar por escrito al CENAPRECE, su inclusión en el padrón de centros evaluadores de insecticidas y equipo para demostrar la eficacia, rendimiento y seguridad de los mismos en el control del vector.

3.6. El CENAPRECE turnará al grupo de expertos en insecticidas y equipo las solicitudes de instituciones de investigación mexicanas para ser consideradas centros evaluadores; el grupo de expertos revisará las solicitudes y entregará una recomendación. Con base en la recomendación del grupo de expertos, el CENAPRECE integrará y publicará en su página electrónica el padrón de centros evaluadores de insecticidas y equipo.

3.7. El CENAPRECE emitirá anualmente en la primera semana del mes de octubre, la convocatoria para que las personas físicas o morales que sean fabricantes y distribuidoras de insecticidas y equipo para su aplicación, soliciten la inclusión de sus productos en la lista de “insecticidas recomendados” y de “equipos recomendados” para su empleo en el control de vectores.

3.8. Los productos insecticidas y equipos que sean propuestos para su inclusión en las listas deberán cumplir con lo indicado por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector publicada en el DOF del 1 de junio de 2011, en particular a lo referido en los numerales y sub numerales: 6.4.; 6.4.1.; 6.4.1.1. al 6.4.1.9.; 6.4.; 6.4.3.; 6.4.3.1. al 6.4.3.6.

3.9. Serán considerados como “nuevos productos insecticidas” tanto insecticidas con nuevos principios activos, como las nuevas formulaciones de campo de un principio activo ya incluido en la “lista de recomendados”.

3.10. Se deberá realizar evaluación de eficacia y seguridad de los nuevos productos insecticidas que se pretenda incluir en la lista de “insecticidas recomendados”, así como de eficacia y rendimiento de los equipos empleados para su aplicación, a través de por lo menos dos instituciones de investigación



SALUD

mexicanas que cuenten con los conocimientos necesarios en la materia, no tengan conflictos de intereses y que formen parte del padrón de centros evaluadores de insecticidas y equipo.

3.11. Las personas físicas o morales que sean productoras o distribuidoras de insecticidas y equipo podrán solicitar por escrito la evaluación de su o sus productos a las instituciones mexicanas de investigación incluidas en el padrón de centros evaluadores de insecticidas y equipo; el cual estará a su disposición en el portal de internet del CENAPRECE.

3.12. El costo de las evaluaciones de nuevos insecticidas y equipos para su aplicación serán asumidas por la persona física o moral que las solicite de conformidad con lo convenido con las instituciones de investigación mexicanas.

3.13. La información derivada de la evaluación de eficacia y seguridad de los nuevos productos insecticidas y de eficacia y rendimiento de los equipos que se pretenda incluir en la lista de “insecticidas recomendados” y “equipos recomendados” y los demás requisitos a los que hace referencia la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, serán revisados por el grupo de expertos en insecticidas y equipo.

3.14. El grupo de expertos en insecticidas y equipo analiza y evalúa las solicitudes de inclusión de nuevos productos a las listas y deberá emitir una recomendación para cada uno de los casos.

3.15. Las recomendaciones del grupo de expertos en insecticidas y equipo podrán ser revisadas en una reunión de aclaraciones cuando así lo soliciten por escrito las personas físicas y morales fabricantes o distribuidoras de insecticidas y equipo interesadas a fin de emitir recomendación final.

3.16. El grupo de expertos en insecticidas y equipo además de analizar y evaluar las solicitudes de inclusión de nuevos productos, revisará la lista vigente de “insecticidas recomendados” y “equipos recomendados” en los casos siguientes:

3.16.1.1. A solicitud expresa de personas físicas o morales que sean fabricantes y/o distribuidores de insecticidas y/o equipo siguiendo los términos de este procedimiento.

3.16.1.2. El grupo de expertos en insecticidas y equipo podrá excluir definitivamente un insecticida o equipo para su aplicación si se emitiera una nueva recomendación internacional para suspender el uso de determinado producto por razones de eficacia, rendimiento o seguridad para las personas y el ambiente.

3.16.1.3. El grupo de expertos en insecticidas y equipo podrá recomendar el uso condicionado de un insecticida cuando se hubiera demostrado resistencia local o regional de los insectos blanco. El uso del insecticida condicionado solo se autorizará para su aplicación en áreas donde su eficacia se conserve de acuerdo con las pruebas correspondientes de por lo menos dos instituciones de investigación mexicanas evaluadoras de insecticidas y equipo que figuren en el padrón de centros evaluadores de insecticidas y equipo disponible en el portal de internet del CENAPRECE.



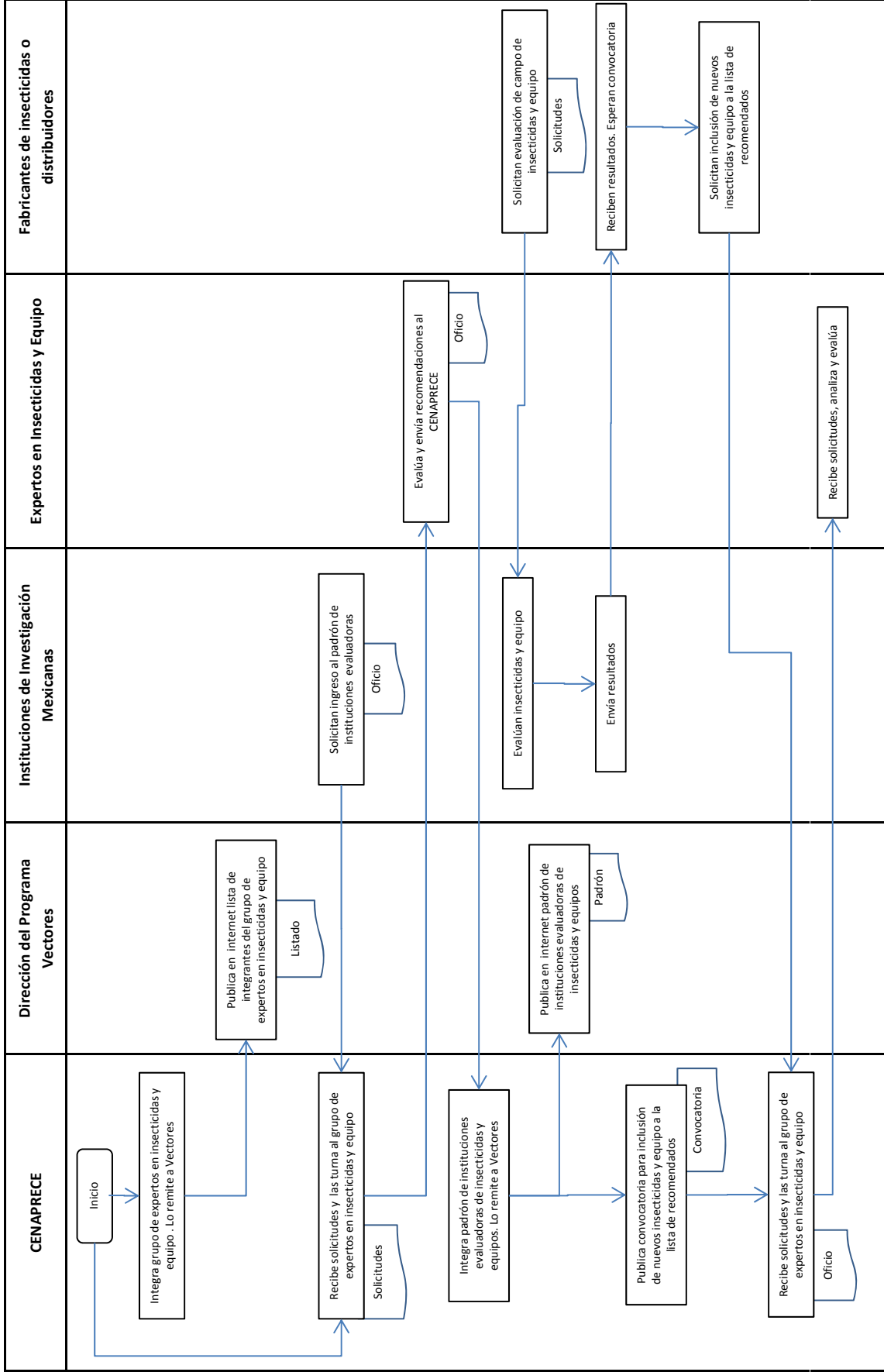
SALUD

3.17. El CENAPRECE podrá convocar al grupo de expertos en insecticidas y equipo a sesión extraordinaria cuando a su juicio lo considere necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector y alacranismo.

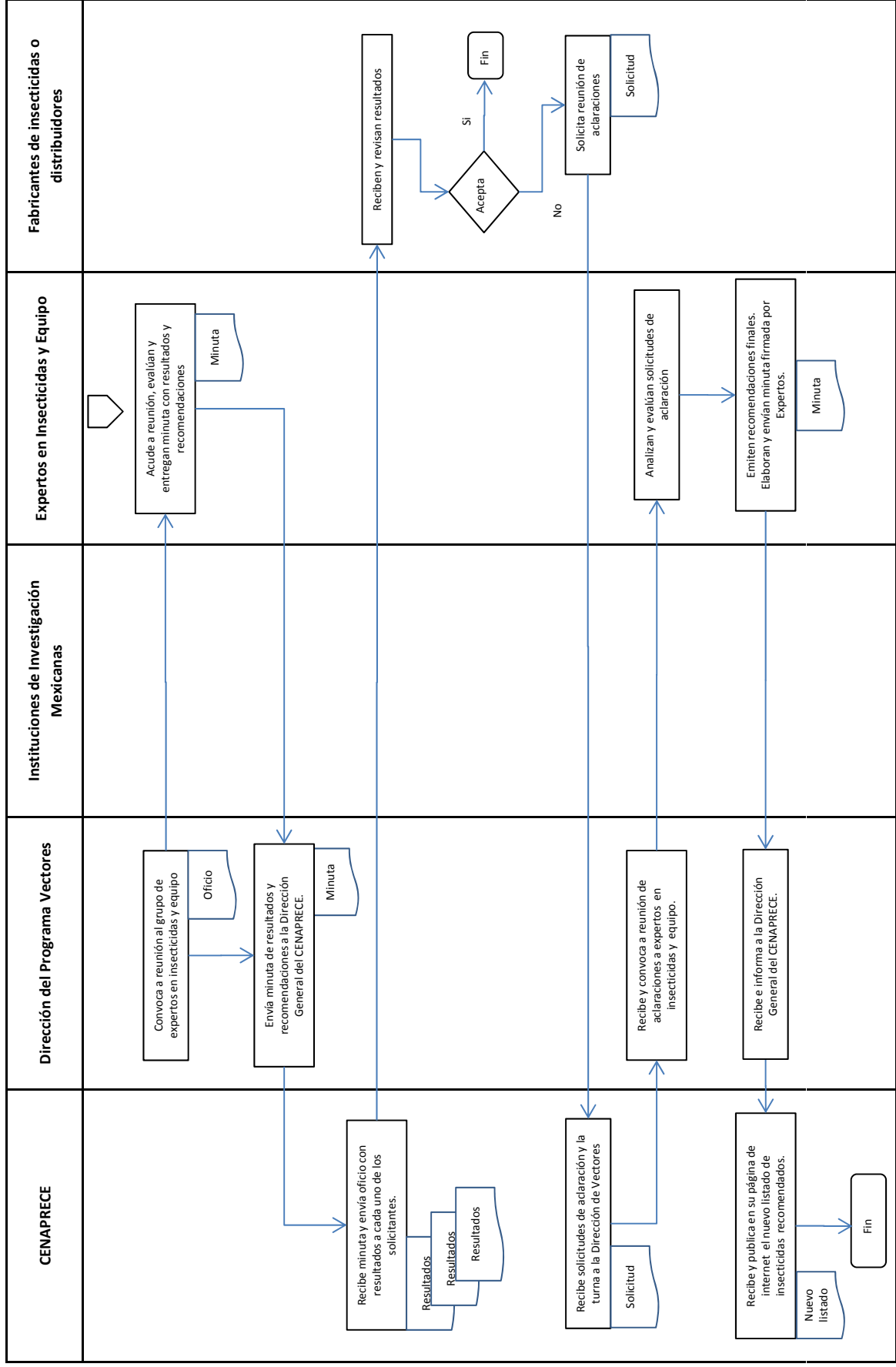
4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
Integración del grupo de expertos en insecticidas y equipo.	<ol style="list-style-type: none">1. Integra grupo de expertos en insecticidas y equipo con base en NOM-032-SSA2-2010.2. Publica el listado de expertos en insecticidas y equipo en la página de internet del CENAPRECE.	<ol style="list-style-type: none">1. Dirección General del CENAPRECE2. Dirección del Programa Vectores.
Integración del padrón de centros evaluadores de insecticidas y equipo.	<ol style="list-style-type: none">1. Solicita por escrito al CENAPRECE su ingreso al padrón.2. Recibe y turna las solicitudes de ingreso al padrón al grupo de expertos en insecticidas y equipo.3. Evalúan con base en NOM-032-SSA2-2010 y envían su recomendación por escrito a CENAPRECE.4. Revisa recomendación de expertos e integra padrón de centros evaluadores.5. Publica el padrón de centros evaluadores de insecticidas y equipo en la página de internet del CENAPRECE.	<ol style="list-style-type: none">1. Instituciones mexicanas de investigación interesadas.2. Dirección del Programa Vectores.3. Expertos en insecticidas y equipo.4. Dirección General del CENAPRECE.5. Dirección del Programa Vectores.
Evaluación de eficacia de insecticidas y equipos.	<ol style="list-style-type: none">1. Solicitan a centros evaluadores de insecticidas y equipos, evaluación de eficacia de su o sus productos.2. Realizan evaluación de campo y entregan resultados al solicitante.3. Espera convocatoria de CENAPRECE para solicitar inclusión de insecticidas y/o equipo a lista de recomendados.	<ol style="list-style-type: none">1. Personas físicas o morales fabricantes o distribuidoras de insecticidas y equipo.2. Centros evaluadores de insecticidas y equipos.3. Personas físicas o morales fabricantes o distribuidoras de insecticidas y equipo.
Convocatoria para actualizar las listas de insecticidas y equipos recomendados.	<ol style="list-style-type: none">1. Publica convocatoria anual durante la primera semana del mes de octubre en la página electrónica del CENAPRECE.	<ol style="list-style-type: none">1. Dirección General del CENAPRECE
Recepción y evaluación de propuestas para actualizar las listas de productos insecticidas y equipos recomendados.	<ol style="list-style-type: none">1. Solicitan inclusión de nuevos insecticidas y/o equipo a lista de recomendados.2. Recibe solicitudes y las turna por oficio al grupo de expertos en insecticidas y equipo. (Octubre)3. Evalúa solicitudes con base en NOM-032-SSA2-2010.4. Convoca reunión con grupo de expertos en insecticidas y equipo para recibir recomendación escrita para cada uno de los casos; recibe minuta firmada por expertos. (1ª semana Noviembre) y la envía a la Dirección General del CENAPRECE.	<ol style="list-style-type: none">1. Personas físicas o morales fabricantes o distribuidoras de insecticidas y equipo.2. Dirección General del CENAPRECE3. Grupo de expertos en insecticidas y equipo"4. Dirección del Programa Vectores.
Comunicación de resultados y aclaraciones.	<ol style="list-style-type: none">1. Emite oficios informando resultados a los interesados. (2ª semana Noviembre)2. Reciben resultados a sus solicitudes y en su caso solicitan aclaración.3. Recibe solicitudes de aclaración de resultados.(3ª semana Noviembre)4. Convoca a grupo de expertos para junta de aclaraciones y resoluciones. (4ª semana Noviembre)5. Realiza aclaraciones; elabora recomendación final; firma minuta. (4ª semana Noviembre)	<ol style="list-style-type: none">1. Dirección General del CENAPRECE.2. Personas físicas o morales fabricantes o distribuidoras de insecticidas y equipo.3. Dirección General del CENAPRECE.4. Dirección del Programa Vectores.5. Grupo de expertos en insecticidas y equipo
Presentación de la lista de insecticidas recomendados.	<ol style="list-style-type: none">1. Publica lista de insecticidas y equipo recomendados para el siguiente ejercicio anual en la página electrónica del CENAPRECE. (1ª semana Diciembre)	<ol style="list-style-type: none">1. Dirección General del CENAPRECE

5. DIAGRAMA DE FLUJO (pág. 1)



5. DIAGRAMA DE FLUJO (pág. 2)





SALUD

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documentos
Ley General de Salud
Reglamento Interior de la Secretaría de Salud
Manual de Organización Específico del CENAPRECE.
Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.

7. REGISTROS

Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo
Control documental: Carpeta Documentos CENAPRECE	Cinco años	Dirección del Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector, CENAPRECE

8. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Ambiente: conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Distribuidor autorizado: aquel que ostente por escrito la autorización como distribuidor emitida por el o los dueños de las patentes o licencias para comercializar cualquier insecticida o sus formulaciones de campo.

Eficacia biológica: capacidad de un insecticida de causar mortalidad sobre los insectos blanco. La NOM Vectores de 2010 indica que se considerará que un insecticida tiene eficacia biológica cuando sea capaz de causar una mortalidad >98% en bioensayos estándar de la especie examinada.

Enfermedades transmitidas por vector: los padecimientos en los que el agente causal o infeccioso requiere la participación de un artrópodo como hospedero o transmisor para completar su ciclo de vida y para mantener su población en hospederos vertebrados susceptibles. Se incluyen paludismo, dengue, leishmaniosis, oncocercosis, tripanosomiasis, rickettsiosis, virus del Oeste del Nilo y otras arbovirosis. Recientemente, el concepto se ha ampliado para referir a otros animales como vectores, entre éstos, a algunos mamíferos.

Grupo de expertos en insecticidas: el que está integrado por personal profesional, adscrito a instituciones de enseñanza e investigación nacionales, de prestigio reconocido en el campo de insecticidas para su uso en salud pública sin que tengan conflicto de intereses.



SALUD

Insecticida: los plaguicidas de uso urbano de origen químico, bioquímico, microbial, botánico o misceláneo, que eliminan a los insectos vectores o evitan el contacto con el humano, que están dirigidos a cualquiera de sus estadios de desarrollo (huevo, larva, pupa o imago).

Lista de insecticidas recomendados: aquellos que en la evaluación de por lo menos dos instituciones de investigación mexicanas hayan probado su eficacia y seguridad en campo y que cuentan con una recomendación favorable del grupo de expertos en insecticidas. Lista revisada y publicada anualmente en la página Web del CENAPRECE.

Padrón de Centros Evaluadores de Insecticidas y Equipos: Lista publicada en internet de Instituciones de Investigación Mexicanas evaluadas por el grupo de Expertos en Insecticidas y Equipo y el CENAPRECE.

Institución de Investigación Mexicana: las instituciones que cuenten con la infraestructura humana y física, así como con la experiencia necesaria para evaluar insumos y equipos para el control de insectos vectores, con base en información, comprobación de hechos o recomendaciones técnicas.

Vector: cualquier animal capaz de transmitir a humanos, mediante picadura, mordedura o sus desechos, el agente causal de enfermedades o de causar molestias o lesiones en las personas, incluyendo, mosquitos, pulgas, ácaros, garrapatas, otros artrópodos, roedores y otros vertebrados.

Se agradecerá que cualquier comentario u observación,
nos lo hagan llegar a la dirección:

dengue.cenaprece@gmail.com